

Junta del día 11 de

Julio de mil ochoci-

entos doce, que es tras

ordinaria de esta ci-

udad

En la villa de Salinas de Añana, y sala capitular de su Casa consistorial, a once de Julio de mil ochocientos doce, haciendo precedido el acostumbrado abito, se juntaron los señores Diputados de la Comunidad de Herederos, dueños de estas Reales Fabricas de sal, que lo son D.^{no} Juan por Josef de Loma osorio, Alcalde ordinario, y diputado laical, y D.^{no} Josef de Can. de Olivares, Diputado Eclesiastico, con basios de los señores Individuos de la misma comunidad, en su Junta ordinaria establecida en este día de la fecha anual-mente, para la Oucion de el Harer y gastos de dicha comunidad, desde once de Julio del año ultimo hasta este de la fecha, y tratar lo combeniente en rason de mejor Diputado, lo que en el particular se sirban resolver en el particular, y de mas que combenga tra- tar y resolver a beneficio de la misma co-

57
munidad; y habiendo puesto de manifiesto lo
referido Señores Diputados Reales, la cuenta de ese
ultimo año, se leyeron todas las partidas de cargo y
data de que se compone aquella; En cuya vista Dho
Señores las aprobaron, y dieron por bien fundadas, y que
de ello mandaron se ponga la correspondiente fee al pie
dicha Cuenta segun se acostumbra.
Que por lo respectivo alas dietas que pide D. Josef Ma-
ria de Bonifaz, y Bustamante, natural de la villa de
Bibiera, y vecino de la de Estrada de Duero, por la ocu-
pacion de doce dias desde dho Estrada a Saldaña
hid, para buscar, y promover en la Intendencia Real,
que residia en aquella Ciudad, sobre armento, el
precio, de la sal que se fabrica por esta dha comu-
nidad, que se promueve en Vitoria, y remite en con-
sulta adha Intendencia Gral para su Resolucion,
cuyo asunto esta decidido, favorablemente adha
comunidad; acordaron Dhos Señores que se le pague
por las dietas de cada uno de dhos doce dias aque-
llo quese ha acostumbrado pagar por dha Junta, ac-
ompañar sin comisionados, haciendole presente, y
en consideracion al mucho gasto que en esto se em-
plea tiempo, y para la misma solicitud de aumento
de precio de la sal, no se halla en el dho esta coma-

nidad con facultades para su Satisfaccion, y que
por lo tanto, mediante que las propinas, y alquileres
de caballeria, y mulo, que pone en su Cuenta, se
ha satisfecho su importe, rebaje el de otros Al-
quileres, del importe de las Dietas quando se satis-
fagan dhas Dietas, que pda verificarse del producido
del presente fabrica, siendo abundante, y propina
y en otros caso en la siguiente, teniendo adien dho 1.
conveniente de acuerdo a esta espera, por el interés q. se
gasta, pda tener en el citado aumento del precio en

Prelecion de la fabricacion y gastos de cada fanega de sal 2.
Diputados Seguidamente se relucieron por este año adn
Señores Diputado Suces, en los mismos Poderes y
facultades, han tenido hasta aqui, los mismos, y
sus antecesoros, lo que aceptaron, y promovieron

Comisionados
de encaubar hacen de su parte, todo quanto les sea posible
en beneficio y aumento de la Comunidad.
Conspiciendo los expresados Señores a contar en el
modo posible, los abusos y recaudo gastos, y en este
ultimo año han sufrido con el Encubamiento, y
refino de los Potos y Puntos de las minas de esta
fabrica de sal, y del huerto de tabloner y ma-
deras, eligieron por tiempo de un año al Sr.
Rafael de Resaca, Individuo de esta comunidad.

dad, para que baliendose de las Personas trabajante en
su satisfaccion, y despues de enmendar la sal de la actual
fabrica, haga encubar todos los Pozos, y Pozos de estas Fabri-
cas, y que hecha esta diligencia, obligue a los Dueños de los ta-
les Pozos, cubran las boqueras de los tales Pozos, y que re-
los conductos por donde se introducen las mueras, para q.
ellos no se introduzcan las aguas, y q. con la correspon-
diente anticipacion, y para la entrega en el tiempo
autorizado de los dhos Pozos, baliendose igualmente en
la Persona, o Personas de su satisfaccion, haga refinar
aquellos con las mueras, poniendo, su cuenta de los
Jornales q. satisfaga a las tales Personas, y que ella acuda
adhos señores Diputados, para que la paguen, con lo
qual, se concluyó esta cosa, que firmaron, como oydos
señores, y en fee de ello Yo el Lrno. Como de que sin
Decreto= vbre. embargo de que en el segunda capitula de la anterior
la canal q. se cita
Junto de esta ciudad Comunidad, celebrada en diez y
Tres sobre
seis de marzo ultimo, se acordó que despues de encubar
en las Grangas
se manifestar todos los Pozos y pozos de mueras de estas dhas Fabri-
bricas, y desde principio a acabar las boqueras de dhas
mueras, por lo que ante los Herederos de las mueras
may fabricas, se quite, una de las canales, por donde
dirigen las mueras a las Grangas el dho D. Josef Antonio

de Bonifaz, y de Buromante, para evitar las quejas
de grandes contra Muecas, en perjuicio de los Señores
Hereditarios; y que, no obstante de hallarse, era tempe-
rada en esta Manilla el mismo Señor Bonifaz
y en la entrada de la Decreta, se exponen los q
en la presente Fabrica, se han dirigido las Muecas q
de los canales a las Grangas de dicho Bonifaz, en gran
breve perjuicio de esta comunidad, y gran Indignidad.
Enoj, y en contravención a las respectivas ordenes del
asunto, y también, contra S.ª de la comision enfor-
mada Señores Diputados para q, el medio y forma
que los pareceres mas acertados, hagan q, presente
la Buena y dirección de las Muecas a las Grangas de
Bonifaz, interin dure la fabricacion de canales, y si al-
guno intentare cederle las Muecas q, le corresponden
dan, q, no podrá en perjuicio de la comunidad, y sin
preceder el dar parte, y conocimiento de lo a los
Diputados q, que por casualidad no ha sido fabrica-
do Muecas a la Indignidad de la comunidad, en este
caso se exponen por las y por la comision el canal
q, quinto p. la introduccion de la Mueca a las Grangas
de Bonifaz, y hecha era dilig. servida

aguitas el tal cana, o embarcacion equivalente de maza
de maza, con maza y custodiarlos el Diputado
de maza, asi lo acordaron, seg. seg. seg.

Donna
Cafio

Oliveros

Juan Ant. de la Cruz

Tomás Ramon San Román

Don Francisco

Atanasio Ruiz de la Cruz

Rafael de la Cruz

Julian de la Cruz

Ana de la Cruz

Manuel de la Cruz

Manuel